

R24 B INFORMACIÓN OPERATIVA

R24 B-2421 INFORMACIÓN DE OPERACIONES REFERENTES A PRODUCTOS DE CAPTACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal.....	2
Facultades de la CNBV.....	2
1. Respecto de los Reportes Regulatorios.....	2
2. Medio de envío de la información.....	2
4. Periodicidad de envío.....	2
Objetivo del Reporte.....	3
Consideraciones generales.....	3
Especificaciones del Reporte.....	4
Formato de Captura R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.....	5
Definición	11
Validaciones.....	12



Abreviaciones

CNBV o Comisión	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
DISPOSICIONES (CUEACP)	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación

Fundamento legal

Este instructivo de llenado para el envío de información del reporte regulatorio R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación, por parte de las Sociedades Financieras Populares (SOFIPO) tiene su fundamento en las disposiciones legales siguientes:

Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades."

1. Respeto de los Reportes Regulatorios

Artículo 327 de las Disposiciones: "Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones."

2. Medio de envío de la información

Artículo 330 de las Disposiciones: "Las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema...".

Las SOFIPOS reportarán la información publicada en el DOF del día 10 de marzo de 2017 ajustándose a las características y especificaciones que, para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

4. Periodicidad de envío

El Artículo 329 de las Disposiciones: "Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a la Comisión y a los Comités de Supervisión de las Federaciones que las supervisen auxiliarmente, la información a que se refieren las Series... R24 con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.



Objetivo del Reporte

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre los productos que ofrecen las entidades para captar los recursos de sus Clientes o Socios, clasificándola por producto, por la localidad, así como por tipo de moneda.

Su objetivo es recabar esta información para fines estadísticos y de consulta, así como para conocer el grado de penetración financiera hacia la población, principalmente aquella con mayor dificultad de acceso para la realización de sus operaciones financieras.

Consideraciones generales

Se pretende que este documento sea colaborativo entre la CNBV y las entidades supervisadas, llegando a tener un contenido y redacción lo más claro y consensuado posible; por lo que cualquier comentario será bienvenido a través de los canales oficiales del SITI o al correo electrónico calidadinfo@cnbv.gob.mx

Este instructivo contiene las características del reporte "R24 B-2421 y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las entidades. Sin embargo, es importante indicar que la definición del documento, así como los catálogos, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; **los reportes deberán ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.**

Adicionalmente, es importante mencionar que el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través de SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Acciones y Programas / Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI". <http://www.cnbv.gob.mx/TRÁMITES-Y-SERVICIOS/SITI/Paginas/Instructivos.aspx>

Para las columnas que utilizan catálogos el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la sección de catálogos del SITI.

Los datos que se refieren a saldos se deben presentar en pesos; incluye moneda nacional, moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales".

Los datos numéricos se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin comas, sin puntos, con cifras positivas y con dos decimales.

Los datos tipo fecha se deben reportar sin guiones, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales y en formato año, mes (AAAAMM). Ejemplo: el período que está reportando la entidad es enero de 2011, entonces se debe anotar 201101.

Los datos que sean reportados deberán corresponder con la información al último día del período que se esté reportando.

La información recibida será validada contra las cifras contables del reporte regulatorio R01 A-0111 Catálogo mínimo.



Es importante señalar que la información requerida deberá presentarse de manera agrupada a nivel localidad, por lo que las entidades deberán apoyarse del "Catálogo de Localidades 2015" disponible en el SITI para su correcto llenado, ya que en caso contrario la información será rechazada.

Especificaciones del Reporte

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información de los reportes mencionados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Cuentas activas. - Serán aquellas cuentas que al día último del mes a que corresponda la información tengan un saldo mayor a mil pesos, tratándose de cuentas denominadas en moneda nacional, o mayor a cien dólares de los EE. UU., tratándose de cuentas denominadas en moneda extranjera, y/o que durante el propio mes o en los dos inmediatos anteriores hayan registrado algún movimiento propiciado por el cliente, no obstante que su saldo sea menor a mil pesos o cien dólares, respectivamente.

Cuentas no activas. - Serán aquellas cuentas que al día último del mes a que corresponda la información tengan un saldo menor o igual a mil pesos, tratándose de cuentas denominadas en moneda nacional, o menores o igual a cien dólares de los EE. UU., tratándose de cuentas denominadas en moneda extranjera, y que, durante el propio mes, así como en los dos inmediatos anteriores no hayan registrado algún movimiento propiciado por el cliente.



Formato de Captura R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación

Este reporte se encuentra dividido en 4 secciones:

I. *Sección identificador del reporte*: En esta sección se registran campos generales del reporte de captura como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.

II. *Sección ubicación geográfica*: Esta sección permite identificar la información necesaria referente a la localidad, municipio, estado y país del cliente y/o socio.

III. *Sección tipo de datos a reportar*: Esta sección permite conocer las características de la operación. Incluye campos como fecha de contratación, clasificación contable, tipo de producto, entre otros.

IV. *Sección de datos de captación*: Esta sección permite conocer el saldo del producto de captación al final del periodo.

El reporte está constituido por **14 (catorce)** columnas, las cuales se detallan a continuación:

R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	<p>PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la entidad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
2	<p>CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la entidad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.</p>
3	<p>REPORTE Para el envío de este reporte se utilizará la clave 2421 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".</p>
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
4	<p>LOCALIDAD DEL DOMICILIO Corresponde a la Localidad del domicilio del cliente que aperturó la cuenta, referente al producto de captación, de acuerdo con las claves disponibles en el "Catálogo de Localidades 2015", disponible en el SITI.</p>
5	<p>MUNICIPIO DEL DOMICILIO Corresponde al Municipio donde se ubica la Localidad del domicilio del cliente. Para seleccionar el Municipio debe emplearse el "Catálogo de Localidades 2015" disponible en el SITI. Con base en la clave de Localidad elegida en la columna anterior, se validará que la Localidad corresponda con el Municipio indicado, en caso de no corresponder, será motivo de rechazo para la información entregada</p>



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.																																			
COLUMNA	DESCRIPCIÓN																																		
6	<p>ESTADO DEL DOMICILIO</p> <p>Corresponde al Estado donde se ubican la Localidad y el Municipio del domicilio del cliente. Para seleccionar el Estado debe emplearse el “Catálogo de Localidades 2015” disponible en el SITI.</p> <p>Con base en la clave de Localidad y Municipio elegida en la columna anterior, se validará que estos datos correspondan con el Estado indicado, en caso de no corresponder, será motivo de rechazo para la información entregada.</p>																																		
7	<p>PAÍS DEL DOMICILIO</p> <p>Corresponde al País donde se ubican la Localidad, el Municipio y el Estado del domicilio del cliente. Para seleccionar el País debe emplearse el “Catálogo de Localidades 2015” disponible en el SITI.</p> <p>Con base en la clave de Localidad, Municipio y Estado elegida en la columna anterior, se validará que estos datos correspondan con el País indicado, en caso de no corresponder, será motivo de rechazo para la información entregada.</p>																																		
SECCIÓN DE TIPO DE DATOS A REPORTAR																																			
8	<p>FECHA DE CONTRATACIÓN</p> <p>Corresponde a la fecha de firma que ampara el contrato del depósito. Se debe reportar bajo el formato año, mes y día (AAAAMMDD). Ejemplo: Si se quiere reportar 01 de enero de 2015 se debe anotar 20150101.</p>																																		
9	<p>CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 Catálogo Mínimo)</p> <p>En esta columna deberán anotar el concepto donde contablemente la entidad tiene registrada la operación, conforme a su registro en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo emitido por la CNBV.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d2b48c; width: 20%;">CLAVE</th> <th style="background-color: #d2b48c;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">CAPTACIÓN TRADICIONAL</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">DEPÓSITOS A LA VISTA</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Sin intereses</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210101010100</td> <td>Depósitos libres de gravamen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210101010200</td> <td>Depósitos que amparan créditos otorgados</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Con intereses</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210101020100</td> <td>Depósitos libres de gravamen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210101020200</td> <td>Depósitos que amparan créditos otorgados</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">DEPÓSITOS DE AHORRO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210102010000</td> <td>Depósitos libres de gravamen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">210102020000</td> <td>Depósitos que amparan créditos otorgados</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">DEPÓSITOS A PLAZO</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">211104010000</td> <td>Depósitos libres de gravamen</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">211104020000</td> <td>Depósitos que amparan créditos otorgados</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN		CAPTACIÓN TRADICIONAL		DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA		DEPÓSITOS A LA VISTA		Sin intereses	210101010100	Depósitos libres de gravamen	210101010200	Depósitos que amparan créditos otorgados		Con intereses	210101020100	Depósitos libres de gravamen	210101020200	Depósitos que amparan créditos otorgados		DEPÓSITOS DE AHORRO	210102010000	Depósitos libres de gravamen	210102020000	Depósitos que amparan créditos otorgados		DEPÓSITOS A PLAZO		DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS	211104010000	Depósitos libres de gravamen	211104020000	Depósitos que amparan créditos otorgados
CLAVE	DESCRIPCIÓN																																		
	CAPTACIÓN TRADICIONAL																																		
	DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA																																		
	DEPÓSITOS A LA VISTA																																		
	Sin intereses																																		
210101010100	Depósitos libres de gravamen																																		
210101010200	Depósitos que amparan créditos otorgados																																		
	Con intereses																																		
210101020100	Depósitos libres de gravamen																																		
210101020200	Depósitos que amparan créditos otorgados																																		
	DEPÓSITOS DE AHORRO																																		
210102010000	Depósitos libres de gravamen																																		
210102020000	Depósitos que amparan créditos otorgados																																		
	DEPÓSITOS A PLAZO																																		
	DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS																																		
211104010000	Depósitos libres de gravamen																																		
211104020000	Depósitos que amparan créditos otorgados																																		



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.											
COLUMNA	DESCRIPCIÓN										
	OTROS DEPOSITOS A PLAZO										
211190100000	Depósitos libres de gravamen										
211190200000	Depósitos que amparan créditos otorgados										
240120000000	CUENTAS SIN MOVIMIENTO										
	Las claves pueden ser consultadas en el catálogo "Clasificación Contable R24" en la sección de catálogos disponible en el SITI.										
10	<p>TIPO DE PRODUCTO DE OPERACIÓN</p> <p>Corresponde al tipo de producto de captación (también entiéndase como Tipo de Cuenta) ofrecido por la entidad en el cual el cliente deposita sus recursos. Este campo se llenará utilizando el catálogo denominado "Catálogo Tipo de Producto" disponible en el SITI</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #d2b48c;">Catálogo de Producto Financiero</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d2b48c;">Clave</th> <th style="background-color: #d2b48c;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">110</td> <td> <p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">111</td> <td> <p>Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: middle;">112</td> <td> <p>Depósitos a la vista, expediente completo</p> <p>Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Producto Financiero		Clave	Descripción	110	<p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p>	111	<p>Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>	112	<p>Depósitos a la vista, expediente completo</p> <p>Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>
Catálogo de Producto Financiero											
Clave	Descripción										
110	<p>Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p>										
111	<p>Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>										
112	<p>Depósitos a la vista, expediente completo</p> <p>Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>										



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
113	<p>Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>
114	<p>Depósitos de ahorro, expediente completo</p> <p>Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>
115	<p>Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>
116	<p>Depósitos a plazo, expediente completo</p> <p>Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.</p>
117	<p>No activa- Depósitos a la vista, expediente simplificado, 15a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista en moneda nacional que ofrezcan las entidades, las cuales serán consideradas de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se trate de clientes que sean personas físicas cuya operación se encuentre limitada a abonos iguales al equivalente en moneda nacional a mil Unidades de Inversión por Cliente, en el transcurso de un mes calendario, de conformidad con lo establecido en la 15ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones).</p>
118	<p>No activa- Depósitos a la vista, expediente políticas SOFIPO simplificado, 13a Disposición</p> <p>Se refiere a las cuentas de depósito a la vista definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada.</p>



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.	
COLUMNA	DESCRIPCIÓN
	Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 13ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
119	No activa- Depósitos a la vista, expediente completo Se refiere a cuentas de depósito a la vista que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
120	No activa- Depósitos de ahorro, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14a Disposición Se refiere a las cuentas de ahorro definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
121	No activa- Depósitos de ahorro, expediente completo Se refiere a cuentas de ahorro que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
122	No activa- Depósitos a plazo, expediente políticas SOFIPO simplificado, 14a Disposición Se refiere a las cuentas a plazo definidas en las políticas de la propia entidad en las que establece los criterios y elementos de análisis con base en los cuales considera a tales productos y servicios como de bajo Riesgo, incluyendo, entre otros, el monto máximo de los niveles transaccionales permitidos para efectos de seguir considerando a dichos productos dentro de la categoría de Riesgo señalada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la 14ª de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
123	No activa- Depósitos a plazo, expediente completo Se refiere a cuentas a plazo que para su apertura se requiere de la identificación del Cliente, de conformidad con lo establecido en la 4a de las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
124	Cuentas sin movimiento Se refiere a las cuentas que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniéndola se renueven en forma automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, a que hace referencia el artículo 33 bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.											
COLUMNA	DESCRIPCIÓN										
11	<p>MONEDA</p> <p>Corresponde a la moneda con la que se llevó a cabo el contrato de depósito. Para este campo se utilizará el catálogo de "Monedas" disponible en el SITI.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Monedas</th> </tr> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Moneda extranjera valorizada</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Moneda nacional</td> </tr> </tbody> </table>	Monedas		Clave	Descripción	0	No aplica	4	Moneda extranjera valorizada	14	Moneda nacional
Monedas											
Clave	Descripción										
0	No aplica										
4	Moneda extranjera valorizada										
14	Moneda nacional										
12	<p>PERSONALIDAD JURÍDICA</p> <p>Se refiere a aquella por la que se reconoce a una persona, entidad, asociación o empresa, con capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.</p> <p>Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado "Personalidad Jurídica" disponible en el SITI.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLAVE</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Física Nacional: Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Moral Nacional: Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Física Extranjera: Se considera persona física extranjera, cuando se trate de una persona física cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Moral Extranjera: Se considera Moral extranjera, cuando se trate de una persona moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.</td> </tr> </tbody> </table>	CLAVE	DESCRIPCIÓN	1	Física Nacional: Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones	2	Moral Nacional: Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.	3	Física Extranjera: Se considera persona física extranjera, cuando se trate de una persona física cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.	4	Moral Extranjera: Se considera Moral extranjera, cuando se trate de una persona moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.
CLAVE	DESCRIPCIÓN										
1	Física Nacional: Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones										
2	Moral Nacional: Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.										
3	Física Extranjera: Se considera persona física extranjera, cuando se trate de una persona física cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.										
4	Moral Extranjera: Se considera Moral extranjera, cuando se trate de una persona moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección esté establecido fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.										



R24 B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación.											
COLUMNA	DESCRIPCIÓN										
13	<p>GÉNERO En este campo se debe anotar el género de la persona física. Para este campo deberá utilizarse el catálogo denominado “Catálogo de Género del Acreditado” disponible en el SITI. Cuando se trate de persona moral se reportará con la clave “0 - No aplica”.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #d2b48c;">Catálogo de Género del Acreditado</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #d2b48c;">Clave</th> <th style="background-color: #d2b48c;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0</td> <td>No aplica</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Femenino</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>Masculino</td> </tr> </tbody> </table>	Catálogo de Género del Acreditado		Clave	Descripción	0	No aplica	1	Femenino	2	Masculino
Catálogo de Género del Acreditado											
Clave	Descripción										
0	No aplica										
1	Femenino										
2	Masculino										
SECCIÓN DATOS CAPTACIÓN											
14	<p>SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO Se anotará el monto en pesos con dos decimales de la cuenta o contrato al final del período.</p>										

Definición

La definición del reporte corresponde a lo que se conoce como el “layout”, mismo que se muestra a continuación:

Columna	Nombre	Tipo	Longitud	Decimales	Formato de captura
1	PERÍODO	Numérico	6	0	AAAAMM
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0	XXXXXX
3	REPORTE	Numérico	4	0	####
4	LOCALIDAD DEL DOMICILIO	Alfanumérico	12	0	XXXXXXXXXXXX
5	MUNICIPIO DEL DOMICILIO	Numérico	3	0	#####
6	ESTADO DEL DOMICILIO	Numérico	3	0	###
7	PAÍS DEL DOMICILIO	Numérico	3	0	###
8	FECHA DE CONTRATACIÓN	Numérico	8	0	AAAAMMDD
9	CLASIFICACION CONTABLE (R01 CATÁLOGO MINIMO)	Numérico	12	0	#####
10	TIPO DE PRODUCTO DE OPERACIÓN	Numérico	4	0	####
11	MONEDA	Numérico	3	0	###
12	PERSONALIDAD JURÍDICA	Numérico	1	0	#
13	GÉNERO	Numérico	1	0	#
14	SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN AL FINAL DEL PERIODO	Numérico	21	2	#####.##



Validaciones

Las validaciones implementadas para el reporte B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación, son las siguientes:

- a) La información reportada deberá ser consistente con los reportes de situación financiera. En caso de presentar diferencias, la entidad deberá explicar las causas por escrito a la Dirección General de Análisis e Información de la CNBV
- b) Se deberán utilizar únicamente claves que existan en los catálogos de SITI y que se indican en el presente reporte, en caso de presentar claves inexistentes, el reporte, será rechazado.
- c) La clave de Localidad elegida deberá corresponder al País, Estado y al Municipio al que pertenece.

